

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO No. 093 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, PAZ, RECONCILIACION, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”*

## I. NORMATIVA

### MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO

#### Principios Constitucionales:

- **Artículo 2º de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado:**  
"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (...) mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades (...)"
- **Capítulo de los derechos fundamentales,** se encuentra consagrado el artículo 11 de la Constitución Política, exponiendo que: "El derecho a la vida es inviolable (...)"
- **Artículo 22º de la Constitución Política,** indica que: "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"
- **Numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política:** es función del Alcalde "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

- **Numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política, prevé que:** "Corresponde a los concejos:(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."

### Normatividad legal

- **Artículo 5° de la Ley 4 expedida el 16 de enero de 1991. Formulación de Políticas, Medidas y Órdenes.** La información sobre orden público a que se refiere la presente Ley servirá para definir la política, optar las medidas, impartir las órdenes necesarias y ejercer el control de prevención y conservación del orden público y la tranquilidad ciudadana". Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- **Artículo 1° de la Ley 4 expedida el 16 de enero de 1991, reza:** "El Alcalde Como Jefe de Policía. El Alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley. Para el cumplimiento de lo anterior, el Alcalde deberá dictar las medidas de orden público que sean requeridas por el Presidente de la República, por el Gobernador, Intendente o Comisario, y las que considere indispensables cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen."
- **Numeral 76.16.2. del Artículo 76° la Ley 715 expedida el 21 de diciembre de 2001,** consagra que, en materia de justicia, es una de las competencias del Municipio la de: "Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República."
- **Artículo 1 de la Ley 1801 expedida el 29 de julio de 2016** indica que: Objeto. "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución política y el ordenamiento jurídico vigente".

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Implementar un comité especial para asesorar, gestionar, elaborar propuestas, promover estrategias y realizar veedurías que garanticen tanto el goce y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga, en conjunto con los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y la administración municipal a través de la Secretaria del Interior.

### 1. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

Como se ha expuesto el presente proyecto de acuerdo tiene como fin implementar por medio de la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, un comité especial para la preservación del orden público, paz, reconciliación, seguridad y convivencia ciudadana, que tendrá como función principal el asesorar, gestionar, elaborar propuestas, promover estrategias y realizar veedurías que garanticen tanto el goce y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga; además de motivar a la ciudadanía a presentar iniciativas para la mejora de las actuaciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En referencia a la legalidad del proyecto, se observa que tiene su génesis en el Preámbulo de la Carta magna, así como los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece que el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar y proteger la vida, honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

De igual manera los artículos 11, 12, 22 y 28 de la Carta Política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad, la paz y a la libertad personal. Por otra parte, el artículo 113 de la Constitución Política desarrolla el principio de colaboración armónica entre las

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

instituciones estatales, esto es, que en el ejercicio de sus funciones deben colaborar armónicamente en el cumplimiento de la obligación estatal de prevenir las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

Así mismo el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otra parte, vale la pena traer a colación las sentencias T-123/19 y T-234 de 2012, Sentencia T-078 de 2013, T719 de 2003, T-339 de 2010, T-059 de 2012, T-224 de 2014, T-473 de 2018 proferidas por la Corte Constitucional, en las que dispuso que el derecho a la seguridad personal tiene tres connotaciones jurídicas; como un valor constitucional, y este se origina a partir de analizar el Preámbulo de la Constitución, “al indicar que fue voluntad del pueblo soberano asegurar la vida, la convivencia y la paz, y del artículo 2°, según el cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades”; como un derecho colectivo “un derecho que asiste en forma general a todos los miembros de la sociedad, quienes se pueden ver afectados por circunstancias que pongan en riesgo bienes jurídicos colectivos tan importantes para el conglomerado social, como el patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad públicas, la moral administrativa, el medio ambiente o la libre competencia económica”; y como un derecho fundamental “aquél que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a amenazas que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar éstos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad”. Todo lo anterior se constituye como una garantía que debe ser preservada por el Estado.

Además de lo anterior, es necesario tener en cuenta la responsabilidad legal y constitucional que tienen los Alcaldes en los temas de seguridad y orden público, es por ello que los Consejos Municipales se constituyen en un instrumento importante para la gestión y manejo interinstitucional de la seguridad ciudadana en los municipios de Colombia, lo anterior cobra relevancia teniendo en

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 6

cuenta el alto índice de inseguridad que atraviesa el Municipio de Bucaramanga, de allí surge la necesidad de implementar medidas enfocadas en garantizar el orden público, la paz, la reconciliación, así como la seguridad y convivencia ciudadana como las que se pretenden con el proyecto de acuerdo municipal No. 093.

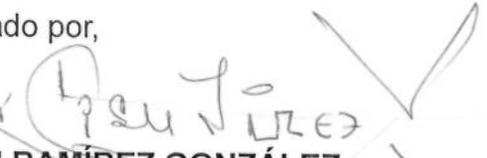
Por lo anterior se hace necesario crear y reglamentar el comité especial para la preservación del orden público, paz, reconciliación, seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Bucaramanga, como principal instrumento para la planeación estratégica de la seguridad en la ciudad, así como para la toma informada de decisiones garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia, como con la Administración Municipal.

Finalmente, se considera necesario que el comité especial debe reunirse de manera regular según sea el caso, lo cual garantiza que: primero los problemas de seguridad y orden público sean tratados de manera preventiva y no reactiva y segundo, que los procesos interinstitucionales sean sistemáticos y se afiancen las relaciones de confianza entre las autoridades encargadas de garantizar la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público en el Municipio.

### III) SENTIDO DE LAPONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, me permito presentar ante los Honorables Concejales **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del proyecto *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, PAZ, RECONCILIACION, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”*

Presentado por,

  
**WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
 Concejale de Bucaramanga